



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de noviembre del 2002
No. 106

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUMARIO:

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Clíenebas del Lerma, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tlanguistenco, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcayacac en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4308.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Clíenebas del Lerma, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tlanguistenco, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcayacac en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su facultad que me confiere el artículo 80, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero de la propia Constitución, 28, fracción II, 50, fracción VIII, 60, 44, 45, 46 fracción VII, 47, 54, 57, 58, 60, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75 y 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 20, párrafo segundo, 50, y 88 de la Ley Agraria, 20 y 32 Bis de la Ley Forestal, 40, 50, 50, fracción II y 71 de la Ley General de Vida Silvestre; 50, fracciones I y IV, 70, fracciones II y IV, 10, 38 fracciones I, II y III, 85 y 86 de la Ley de Aguas Nacionales, 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2008, expedido por el Ejecutivo Federal, establece que el desarrollo social y humano armónico con la naturaleza, implica fortalecer la cultura de cuidado del medio ambiente, para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones, así como estimular la conciencia de la relación entre el bienestar y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza, señalando como estrategia, entre otras, la de alcanzar la protección y conservación de los ecosistemas más representativos del país y su diversidad biológica;

Que los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, así como la diversidad genética de las especies silvestres, conforman el patrimonio natural que el Estado tiene el deber de proteger para el beneficio de los mexicanos, ya que su aprovechamiento sustentable y su conservación hacen posible la supervivencia de los grupos humanos;

Que el desarrollo industrial, agropecuario, urbanístico y turístico se ha realizado, en las últimas décadas, de manera desordenada y ha ocasionado graves daños al patrimonio natural, provocando que algunos ecosistemas sufran perturbaciones y que numerosas especies estén en peligro de desaparecer; esta situación amenaza la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios y recursos que la naturaleza proporciona;

Que los áreas de protección de flora y fauna se constituyen en los lugares que contienen los hábitats de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres;

Que la región conocida como Clíenebas del Lerma, representa una unidad ecológica en la que están presentes diversos ecosistemas de alta biodiversidad, así como de extrema fragilidad, siendo uno de los pocos sitios de la República Mexicana que aún conserva sistemas ecológicos bien desarrollados, considerados como los últimos remanentes de lo que fueron los extensos humedales del Atlántico Central, de una alta diversidad biológica y de gran fragilidad ambiental.

Que la región de Clíenebas del Lerma cuenta con una gran diversidad de especies de fauna silvestre, tanto terrestres como acuáticas, tales como: la polilla amarilla, el pachachim, el apolote del Lerma, el pezcoido blanco;

Que el área constituye por su propia naturaleza el hábitat invernial de más de veinte especies de pájaros y concurridas migratorias, las cuales conforman una de las mayores concentraciones del Atlántico Central de la República Mexicana;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de México y los municipios de Lerma, Santiago Tlanguistenco, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcayacac, con la participación del Consejo Deliberativo Oficial del Alto Lerma, realizó los estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de Clíenebas del Lerma, caracterizados por su riqueza y fragilidad, constituyen el hábitat de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres, razón por la que se consideró que reunía los requisitos necesarios para constituirse como un área de protección de flora y fauna;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior, estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2000, y que las personas interesadas enmendaron su oportunidad oportuna favorable para el establecimiento de dicha área;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha propuesto al Ejecutivo Federal a su cargo, declarar la región conocida como Clíenebas del Lerma en el Estado de México, como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.

Se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Clíenebas del Lerma, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tlanguistenco, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcayacac en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas. (TRES MIL VEINTITRÉS HECTÁREAS, NOVENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO CINCO CENTÍAREAS), integrada por tres polígonos identificados como: Polígono Uno con una superficie de 596-15-79.95 hectáreas (DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTÍAREAS). Polígono Dos con una superficie de 2,081-18-33.50 hectáreas (DOISCIENTAS Y UN HECTÁREAS, DIESCIODCHO ÁREAS, SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES CENTÍAREAS) y Polígono Tres con una superficie de 340-81-28.725 hectáreas (TRESCENTAS CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y UN ÁREAS, VEINTIOTOCO PUNTO SETECIENTAS VEINTICINCO CENTÍAREAS); cuya descripción anaflico-topográfica y límite es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE CLÍENEVAS DEL LERMA, POLÍGONO UNO SUPERFICIE DE 596-15-79.95 Ha.

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2117.008 17 X=446.956 04, partiendo de este punto con un rumbo N 72°52'47" W y una distancia de 1,613.19 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2117.994.74 X=445.701 68, partiendo de este punto con un rumbo S 21°54'11" W y una distancia de 203.06 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2117.722.27 X=446.562 13, partiendo de este punto con un rumbo S 67°25'50" W y una distancia de 153.96 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2117.663.46 X=445.449.95, partiendo de este punto con un rumbo S 41°45'33" W y una distancia de 363.46 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2117.592.72 X=445.207 81, partiendo de este punto con un rumbo S 11°57'54" E y una distancia de 341.16 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2117.522.07 X=445.030 37, partiendo de este punto con un rumbo S 17°11'44" W y una distancia de 232.48 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2116.835.28 X=445.210 02, partiendo de este punto con un rumbo S 40°38'32" E y una distancia de 28.65 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2116.813.53 X=445.228.69, partiendo de este punto con un rumbo S 72°52'27" E y una distancia de 427.37 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2116.687.69,

X-446,837.12, perteniente de este punto con un numero H-1287524* E y una distancia de 151,79 m se ilega al vértice 10, de coordenadas Y-216,542,10; X-446,880,07, perteniente de este punto con un numero R-89,24256* E y una distancia de 362,01 m se ilega al vértice 11 de coordenadas Y-216,271,91; X-445,964,10, perteniente de este punto con un numero H-1287456* E y una distancia de 428,28 m se ilega al vértice 12 de coordenadas Y-216,888,87; X-446,056,05, perteniente de este punto con un numero R-1287457* E y una distancia de 151,86 m se ilega al vértice 13 de coordenadas Y-216,888,87; X-446,056,05, perteniente de este punto con un numero R-1287457* E y una distancia de 151,86 m se ilega al vértice 14 de coordenadas Y-216,712,43* Y y una distancia de 65,37 m se ilega al vértice 15 de coordenadas N-47,73345* E y una distancia de 70,85 m se ilega al vértice 15 de coordenadas Y-215,792,79; X-446,281,73, perteniente de este punto con un numero R-88161350* E y una distancia de 106,22 m se ilega al vértice 16 de coordenadas Y-215,837,07; X-446,853,17, perteniente de este punto con un numero R-88161350* E y una distancia de 196,42 m se ilega al vértice 17 de coordenadas Y-215,850,44; X-446,577,23, perteniente de este punto con un numero R-4275805* E y una distancia de 153,99 m se ilega al vértice 18 de coordenadas Y-215,992,13; X-446,189,12, perteniente de este punto con un numero S-0811533* E y una distancia de 81,22 m se ilega al vértice 19 de coordenadas Y-215,992,07; X-446,754,41, perteniente de este punto con un numero R-4275805* E y una distancia de 153,99 m se ilega al vértice 20 de coordenadas Y-215,992,07; X-446,754,41, perteniente de este punto con un numero R-4275805* E y una distancia de 153,99 m se ilega al vértice 21 de coordenadas Y-215,992,07; X-447,063,47, perteniente de este punto con un numero R-650958* E y una distancia de 355,43 m se ilega al vértice 22 de coordenadas Y-218,392,17; X-447,19,97, perteniente de este punto con un numero R-650958* E y una distancia de 312,24 m se ilega al vértice 23 de coordenadas Y-218,506,23; X-447,707,81, perteniente de este punto con un numero R-650958* E y una distancia de 312,24 m se ilega al vértice 24 de coordenadas Y-218,506,23; X-448,750,09, perteniente de este punto con un numero R-650958* E y una distancia de 152,27 m se ilega al vértice 25 de coordenadas Y-218,625,40; X-448,122,40, perteniente de este punto con un numero R-79,4428* E y una distancia de 320,50 m se ilega al vértice 26 de coordenadas Y-216,668,32; X-448,437,78, perteniente de este punto con un numero R-79,4428* E y una distancia de 197,95 m se ilega al vértice 27 de coordenadas Y-216,668,32; X-448,431,90, perteniente de este punto con un numero R-79,4428* E y una distancia de 152,27 m se ilega al vértice 28 de coordenadas Y-216,668,30; X-448,503,87, perteniente de este punto con un numero R-024453* E y una distancia de 185,42 m se ilega al vértice 29 de coordenadas Y-217,088,61; X-448,540,75, perteniente de este punto con un numero R-30'5155* W y una distancia de 120,04 m se ilega al vértice 30 de coordenadas Y-217,172,43; X-448,478,70, perteniente de este punto con un numero R-30'5155* W y una distancia de 120,04 m se ilega al vértice 31 de coordenadas Y-217,172,43; X-448,309,72, perteniente de este punto con un numero R-023252* E Y y una distancia de 210,05 m se ilega al vértice 32 de coordenadas Y-217,273,38; X-448,321,88, perteniente de este punto con un numero R-023252* E Y y una distancia de 145,80 m se ilega al vértice 33 de coordenadas Y-217,418,41; X-448,268,76, perteniente de este punto con un numero R-023252* E Y y una distancia de 165,13 m se ilega al vértice 34 de coordenadas Y-217,418,41; X-448,268,23, perteniente de este punto con un numero R-023252* E Y y una distancia de 165,13 m se ilega al vértice 35 de coordenadas Y-217,612,98; X-448,268,76, perteniente de este punto con un numero R-191331* W y una distancia de 150,75 m se ilega al vértice 36 de coordenadas Y-217,615,92; X-448,319,22, perteniente de este punto con un numero R-56'505* E Y y una distancia de 96,89 m se ilega al vértice 37 de coordenadas Y-218,000,44; X-448,402,89, perteniente de este punto con un numero R-36'505* E Y y una distancia de 96,89 m se ilega al vértice 38 de coordenadas Y-218,000,44; X-448,308,11, perteniente de este punto con un numero R-277300* E Y y una distancia de 217,76 m se ilega al vértice 39 de coordenadas Y-218,284,01; X-447,77,10, perteniente de este punto con un numero R-10'1846* W y una distancia de 106,20 m se ilega al vértice 40 de coordenadas Y-218,139,16; X-448,334,72, perteniente de este punto con un numero R-11'0011* E Y y una distancia de 261,04 m se ilega al vértice 41 de coordenadas Y-218,55,33; X-448,541,81, perteniente de este punto con un numero R-11'0011* E Y y una distancia de 261,04 m se ilega al vértice 42 de coordenadas Y-218,55,33; X-448,455,12, perteniente de este punto con un numero R-45'25* E Y y una distancia de 32,00 m se ilega al vértice 43 de coordenadas Y-218,622,30; X-448,22,88, perteniente de este punto con un numero R-75'27* W Y y una distancia de 342,29 m se ilega al vértice 44 de coordenadas Y-218,705,33; X-447,89,76, perteniente de este punto con un numero R-69'2624* W Y y una distancia de 187,92 m se ilega al vértice 45 de coordenadas Y-218,705,33; X-447,46,44, perteniente de este punto con un numero R-23'12* W Y y una distancia de 139,25 m se ilega al vértice 46 de coordenadas Y-218,802,19; X-447,77,10, perteniente de este punto con un numero R-63'4509* W Y y una distancia de 222,85 m se ilega al vértice 47 de coordenadas Y-219,000,68; X-447,77,44, perteniente de este punto con un numero R-73'54* W Y y una distancia de 145,88 m se ilega al vértice 48 de coordenadas Y-219,000,68; X-447,77,44,09, perteniente de este punto con un numero R-53'40* W Y y una distancia de 278,07 m se ilega al vértice 49 de coordenadas Y-218,963,13; X-447,77,44,09, perteniente de este punto con un numero R-53'40* W Y y una distancia de 278,07 m se ilega al vértice 50 de coordenadas Y-218,979,86; X-447,021,53, perteniente de este punto con un numero R-71'06* E Y y una distancia de 111,30 m se ilega al vértice 51 de coordenadas Y-218,704,93; X-447,12,38, perteniente de este punto con un numero R-80'23* W Y y una distancia de 1,169,20 m se ilega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 386,15-79,95 Ha.

POLÍGONO DOS SUPERFÍCIE DE 2.041-18-85.33 Ha.

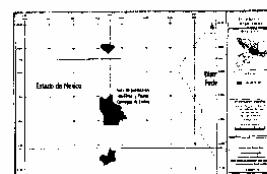
El polígono incluye en el vértice 1 de coordenadas Y=127,274.72; X=445,351.22, perteneciente de esta punto con un número S 06147441; Ve y se une al vértice 2 de coordenadas Y=126,087.31; X=445,207.41, perteneciendo de este punto con un número S 175,293° Y y una distancia de 12,153,34 m se llega al vértice 2 de coordenadas 366,88 m que es el vértice 3, perteneciendo de este punto con un número S 08°26'51" E y una distancia de 657,20 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=127,699.70; X=445,328.16, perteneciendo de este punto con un número S 19°24'42" E y una distancia de 110,38 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=127,017.95; X=445,458,18, perteneciendo de este punto con un número S 34°46'29" E y una distancia de 340,49 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=128,739.01; X=446,552,38, perteneciendo de este punto con un número S 44°36'27" E y una distancia de 100,65 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=126,598.37; X=445,790,10, perteneciendo de este punto con un número S 55°22'36" E y una distancia de 223,26 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=126,168.64; X=445,670,40, perteneciendo de este punto con un número S 09°02'20" W y una distancia de 180,51 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=126,690.03; X=446,054,83, perteneciendo de este punto con un número S 21°27'03" E y una distancia de 236,20 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=125,580.19; X=446,141,21, perteneciendo de este punto con un número S 22°33'15" W y una distancia de 231,46 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=125,306.43; X=446,052,43, perteneciendo de este punto con un número S 24°00'16" W y una distancia de 116,60 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=124,940.75; X=446,043,81, perteneciendo de este punto con un número S 25°33'01" W y una distancia de 153,53 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=124,574.02; X=446,043,78, perteneciendo de este punto con un número S 27°00'51" W y una distancia de 132,20 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=124,800.03; X=446,042,82, perteneciendo de este punto con un número S 23°22'08" W y una distancia de 200,21 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=124,782.92; X=446,044,82, perteneciendo de este punto con un número S 02°26'52" E y una distancia de 811,98 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=124,186,181; X=446,031,19, perteneciendo de este punto con un número S 06°26'52" E y una distancia de 623,65 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=124,131.93; X=446,035,65, perteneciendo de este punto con un número S 08°21'33" E y una distancia de 772,13 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=124,211,77; X=447,450,74, perteneciendo de este punto con un número S 10°56'52" E y una distancia de 100,53 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=124,349.99; X=446,450,74, perteneciendo de este punto con un número S 12°31'41" E y una distancia de 110,53 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=124,217,127; X=446,082,81, perteneciendo de este punto con un número S 23°51'22" E y una distancia de 87,00 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=124,119,94; X=446,400,88, perteneciendo de este punto con un número N 21°33'01" E y una distancia de 196,53 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=124,521,18; X=446,403,93, perteneciendo de este punto con un número N 79°49'04" E y una distancia de 396,31 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=124,143,42; X=449,822,51, perteneciendo de este punto con un número N 17°49'42" E y una distancia de 69,28 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=124,123,29; X=449,613,83, perteneciendo de este punto con un número N 77°38'31" E y una distancia de 932,19 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=124,109,19; X=449,613,83, perteneciendo de este punto con un número N 45°47,44" E y una distancia de 100,43 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=124,218,81; X=449,613,83, perteneciendo de este punto con un número S 76°11'04" W y una distancia de 100,43 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=124,206,83; X=449,613,83, perteneciendo de este punto con un número N 83°53'43" W y una distancia de 212,15 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=126,019,08; X=450,268,33, perteneciendo de este punto con un número N 44°48'18" W y una distancia de 135,07 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=124,173,20; perteneciendo de este punto con un número N 21°47'25" W y una distancia de 152,15 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=126,253,22; X=450,116,90, perteneciendo de este punto con un número N 05°50'44" W y una distancia de 154,83 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=126,250,37; X=450,110,13, perteneciendo de este punto con un número N 19°42'21" E y una distancia de 154,83 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=126,183,48; X=450,103,13, perteneciendo de este punto con un número N 07°57'53" W y una distancia de 81,81 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y=126,154,23; X=450,101,12, perteneciendo de este punto con un número N 14°05'24" W y una distancia de 211,81 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y=126,102,71; X=450,012,32, perteneciendo de este punto, con un número

59°12'21" W y una distancia de 203.36 m se ilega al vértice 36 de coordenadas Y=212.7067,83; X=449.837,93; partiendo de este punto con un numero N 41°43'32" W y una distancia de 228.51 m se ilega al vértice 37 de coordenadas Y=212.117,14; X=449.0493; partiendo de este punto con un numero N 41°43'32" W y una distancia de 168.01 m se ilega al vértice 38 de coordenadas Y=212.117,14; X=449.5541; partiendo de este punto con un numero N 41°43'32" W y una distancia de 43.88 m se ilega al vértice 39 de coordenadas Y=212.117,14; X=449.6783; partiendo de este punto con un numero N 41°43'32" W y una distancia de 118.62 m se ilega al vértice 40 de coordenadas Y=212.107,40; X=449.626; partiendo de este punto con un numero N 40°20'23" W y una distancia de 156.22 m se ilega al vértice 41 de coordenadas Y=212.107,40; X=449.826; partiendo de este punto con un numero N 15°58'17" y una distancia de 96.61 m se ilega al vértice 42 de coordenadas Y=212.127.63; X=449.753.18; partiendo de este punto con un numero N 65°54'20" W y una distancia de 49.52 m se ilega al vértice 43 de coordenadas Y=212.127.548; X=449.7412; partiendo de este punto con un numero N 59°12'23" W y una distancia de 206.22 m se ilega al vértice 44 de coordenadas Y=212.127.890; X=449.457;71; partiendo de este punto con un numero N 15°32'06" W y una distancia de 277.98 m se ilega al vértice 45 de coordenadas Y=212.128.067; X=449.4533; partiendo de este punto con un numero N 15°32'06" W y una distancia de 287.5919 m se ilega al vértice 46 de coordenadas Y=212.128.067; X=449.4533; partiendo de este punto con un numero N 15°32'06" W y una distancia de 222.55 m se ilega al vértice 47 de coordenadas Y=212.128.067; X=449.4533; partiendo de este punto con un numero N 15°32'06" W y una distancia de 117.33 m se ilega al vértice 47 de coordenadas Y=212.128.191; X=449.4533; partiendo de este punto con un numero N 59°08'59" W y una distancia de 91.89 m se ilega al vértice 48 de coordenadas Y=212.128.190; X=449.889.13; partiendo de este punto con un numero S 80°14'55" W y una distancia de 120.68 m se ilega al vértice 49 de coordenadas Y=212.218.211; X=448.779;19; partiendo de este punto con un numero N 50°10'49" W y una distancia de 110.45 m se ilega al vértice 50 de coordenadas Y=212.28.923; X=447.928.68; partiendo de este punto con un numero S 04°22'36" W y una distancia de 602.74 m se ilega al vértice 51 de coordenadas Y=212.28.923; X=447.928.68; partiendo de este punto con un numero N 53°04'09" E y una distancia de 227.84 m se ilega al vértice 52 de coordenadas Y=212.28.974; X=447.998;49; partiendo de este punto con un numero N 07°48'01" W y una distancia de 355.04 m se ilega al vértice 53 de coordenadas Y=212.190.249;37; X=447.950;17; partiendo de este punto con un numero S 85°06'59" W y una distancia de 595.45 m se ilega al vértice 54 de coordenadas Y=212.190.232; X=447.733;11; partiendo de este punto con un numero S 06°51'34" W y una distancia de 101.87 m se ilega al vértice 55 de coordenadas Y=212.130.092; X=447.277;42; partiendo de este punto con un numero S 30°35'09" W y una distancia de 135.82 m se ilega al vértice 56 de coordenadas Y=212.129.975; X=447.208;31; partiendo de este punto con un numero S 30°35'09" W y una distancia de 135.82 m se ilega al vértice 57 de coordenadas Y=212.129.975; X=447.208;31; partiendo de este punto con un numero S 30°35'09" W y una distancia de 122.22 m se ilega al vértice 58 de coordenadas Y=212.129.769; X=447.140;20; partiendo de este punto con un numero S 78°24'21" W y una distancia de 132.85 m se ilega al vértice 59 de coordenadas Y=212.29.732;42; X=446.91;06; partiendo de este punto con un numero S 42°46'12" W y una distancia de 443.53 m se ilega al vértice 60 de coordenadas Y=212.120.363; X=446.610;44; partiendo de este punto con un numero S 66°47'13" W y una distancia de 185.07 m se ilega al vértice 61 de coordenadas Y=212.120.363; X=446.452;72; partiendo de este punto con un numero S 66°47'13" W y una distancia de 123.77 m se ilega al vértice 62 de coordenadas Y=212.120.363; X=446.320;21; partiendo de este punto con un numero N 06°10'11" W y una distancia de 194.46 m se ilega al vértice 63 de coordenadas Y=212.129.393;12; X=446.142;10; partiendo de este punto con un numero N 05°54'11" W y una distancia de 99.82 m se ilega al vértice 64 de coordenadas Y=212.129.449;28; X=446.058;1; partiendo de este punto con un numero N 37°13'33" W y una distancia de 504.85 m se ilega al vértice 65 de coordenadas Y=212.129.886;16; X=445.718;10; partiendo de este punto con un numero N 85°54'45" W y una distancia de 294.13 m se ilega al vértice 66 de coordenadas Y=212.129.920; X=445.460;22; partiendo de este punto con un numero S 06°10'18" W y una distancia de 650.93 m se ilega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de

POLIGONO TRES SUPERFICIE DE 346.61-26.725 Ha.

POLIGONO TRIES SUPERFICIE DE 41,163.86 m²

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2116,782.70; X=445,587.02; partiendo de este punto con un número Rm 587,4923 se llega al vértice 2 con coordenadas Y=2116,782.70; X=445,587.02; y una distancia de 11,189 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2116,782.70; X=445,587.02; partiendo de este punto con un número S 553'33"01 E y una distancia de 3,21,231 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2116,782.70; X=445,587.04; partiendo de este punto con un número Rm 533'33"38 E y una distancia de 44,86 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2116,782.70; X=445,587.04; partiendo de este punto con un número N 491'53"07 E y una distancia de 1,150 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2116,782.70; X=445,587.04; partiendo de este punto con un número Rm 491'53"07 E y una distancia de 29,03 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2116,782.70; X=445,587.04; partiendo de este punto con un número N 491'53"07 E y una distancia de 250,18 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2116,782.70; X=445,587.04; partiendo de este punto con un número Rm 445,587,365,74E, y una distancia de 20,04 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2116,782.70; X=445,587,247,63; partiendo de este punto con un número S 553'28"32 W y una distancia de 652,06 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2116,491,62; X=447,588,21; partiendo de este punto con un número N 055'11"39 W y una distancia de 39,18 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2116,491,62; X=447,588,21; partiendo de este punto con un número N 055'11"39 W y una distancia de 372,43 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2116,878,16; X=446,810,81; partiendo de este punto con un número S 553'28"32 W y una distancia de 114,04 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2116,878,16; X=446,810,81; partiendo de este punto con un número N 055'11"39 W y una distancia de 314,98 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2116,888,10; X=446,559,10; partiendo de este punto con un número S 553'33"01 W y una distancia de 730,86 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=210,748,18; X=445,582,11; partiendo de este punto con un número S 553'33"01 W y una distancia de 45,54 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=210,742,73; X=445,582,42; partiendo de este punto con un número S 553'33"01 W y una distancia de 219,33 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=210,742,70; X=445,581,33; partiendo de este punto con un número S 553'33"01 W y una distancia de 310,57 m se llega al vértice 17 donde se cierra la poligonal con una superficie de



El pliego de ubicación que se contiene en la presente declaratoria es con fines eminentemente de

referencia geográfica y sin valor cartográfico.

El pliego oficial que contiene la descripción límitrofe amarillito-topográfica del polígono general que se describe en el presente Decreto, obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Calle Alfonso Reyes número 200, Colonia, Chapala, en la Montaña, Delegación Tlajomulco, Código Postal 42120, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la Procuraduría Secretaría en el Estado de México, situada en Rancho San Lorenzo, Conjunto Segundo, Edificio C-1, Código Postal 21140, Metepec, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y elementos del área de protección de flora y fauna Ciénegas del Llano, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta, se ajusten a los propósitos de la presente Decretaria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales designará al Director del área materiales del presente Decreto, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - Para la consecución de las finalidades del presente Decreto, quedan a cargo de la

ARTICULO TERCERO. Para la conservación de los paisajes del presente Distrito, quedan la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los terrenos nacionales ubicados dentro del área de protección de flora y fauna Ciénegas de Lerma, no pudiendo darseles otro destino distinto a aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTICULO CUARTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de México, en los que se establezca la participación de los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Celpa-Juárez, San Mateo Atenco, Metepec y Texcoco, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, entre otros, en las materias siguientes:

- I. La forma en que el Gobierno del Estado y los municipios involucrados participarán en la administración del área de protección de flora y fauna;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el área de protección de flora y fauna, con las del Estado y los municipios participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable al área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma;
- IV. La elaboración del programa de manejo del área de protección de flora y fauna, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del área de protección de flora y fauna;
- VI. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en el área de protección de flora y fauna;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en el área de protección de flora y fauna;
- IX. Los esquemas de participación de las comunidades y los grupos sociales, científicos y académicos interesados;
- X. El desarrollo de programas de asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales de la región, y
- XI. El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos y suelos.

ARTICULO QUINTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará el programa de manejo del área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales del área de protección de flora y fauna, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie reservada;
- II. Los objetivos específicos del área de protección de flora y fauna;
- III. Los lineamientos para el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna y los recursos a la protección de los ecosistemas y a la preventión de la contaminación del suelo y de las aguas;
- IV. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- V. La prevención de las especies y lineamientos de coordinación, así como la normatividad a que se sujetan las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, los lineamientos a que se sujetarán las actividades agropecuarias y turísticas para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la delimitación de los equipos a utilizarse, de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas, y
- VII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración del área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma.

ARTICULO SEXTO. En el área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales que no estén consideradas en los planes de desarrollo urbano municipal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la presente declaratoria, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá los mecanismos de coordinación que se requieren con el propósito de que los planes y programas de desarrollo municipal sean congruentes con el programa de manejo del área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma, a efecto de asegurar la consecución de sus objetivos de conservación.

ARTICULO SEPTIMO. Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie del área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma, estarán obligados a conservar el área, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y sus disposiciones legales aplicables.

ARTICULO OCTAVO. El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en el área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma, se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas, que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV. Las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO NOVENO. Con el propósito de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de las especies naturales, en particular de las especies endémicas, raras, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, establecerán vedas de flora y fauna y autorizará su modificación o levantamiento; en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia de agua.

ARTICULO DECIMO. En el área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá autorizar la realización de actividades de preservación, recuperación, propagación, culminación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies de flora y fauna, así como las relativas a educación y difusión en la materia.

Asimismo, podrá autorizar el aprovechamiento de los recursos naturales, a las comunidades que allí habitan, o que resulte posible según los estudios que se realicen, en todo caso, los aprovechamientos que se autoricen deberán sujetarse a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Dentro del área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma, queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, causas naturales de corrientes, manantiales, ríveras y vados existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto y el programa de manejo, así como para aquellas actividades que no impliquen algún impacto significativo y que cuenten con la autorización correspondiente;
- II. Desarrollar cualquier tipo de actividad que tenga por objeto el manejo de materiales y residuos peligrosos;
- III. Vertir o descargar contaminantes, desechos o desviar flujos hidráulicos;
- IV. Tirar o abandonar desperdicios;
- V. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;

- VI. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, sin autorización de la Secretaría;
- VII. Realizar sin autorización, actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o lodosas dentro del área protegida o zonas aledañas;
- VIII. Realizar aprovechamientos forestales o actividades industriales, sin la autorización de la Secretaría;
- IX. Realizar aprovechamientos mineros sin la autorización que en materia ambiental se requiera, y
- X. Extraer sin autorización de la Secretaría flora y fauna silvestre viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretendan realizar dentro del área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO. En la ejecución de las acciones de conservación y preservación del área de protección de flora y fauna se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas que la habitan, y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente Decreto.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Todos los actos convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro del área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma; deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta Declaratoria se inscriba.

Los notarios y cualesquier otra autoridad pública, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a los que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La inspección y vigilancia del área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma, queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad correspondientes y en el Registro Agrario Nacional, asimismo lo inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, deberá elaborar el programa de manejo del área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma, en un término de 365 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

CUATRO. Notificándose en el mismo el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en el área de protección de flora y fauna Clíenejas del Lerma. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios, se efectuará una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Victor Lichtenberg Walman.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Javier Usabiaga Arroyo.- Rúbrica.- La Secretaria de la Reforma Agraria, María Teresa Herrera Tello.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 27 de noviembre de 2002)

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O S

Exp. I.A. 5333/418/02, C. EUSTAQUIO SANCHEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Sin nombre", Colonia San Isidro La Paz, calle Rodolfo Gaona s/n., La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.02 m linda con área de donación al Ayuntamiento; al sur: 9.02 m linda con calle Rodolfo Gaona; al oriente: 20.20 m linda con calle Luis Andrade; poniente: 20.20 m linda con Hilario Trejo Mendoza. Superficie aproximada de 182.55 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por trece veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de octubre de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4308.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. I.A. 5334/419/02, C. MARIA AURELIA MALDONADO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "El Mirador", lote 5, manzana C-3, de la Colonia Vicente Guerrero Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 14.30 m linda con Vialidad sin nombre; al sur: 8.80 m linda con Vialidad sin nombre; al oriente: 27.40 m linda con Vialidad sin nombre; al poniente: 25.90 m linda con lote No. 4. Superficie aproximada de 306.15 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de octubre de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4308.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. I.A. 5335/420/02, C. ARACELI GONZALEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, lote 8-M, sección V, Fraccionamiento Residencial Rancho El Potrero, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m linda con lote 8-N S-V; al sur: 15.00 m linda con lote 8-L S-V; al oriente: 10.00 m linda con lote 8-S S-V; al poniente: 10.00 m linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de octubre de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4308.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. I.A. 5336/421/02, C. JOAQUIN LICONA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno sin nombre, en calle Adolfo López Mateos s/n., del poblado de Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 36.70 m linda con el vendedor; al sur: 41.80 m linda con calle Adolfo López Mateos; al oriente: 19.50 m linda con propiedad del Sr. Salvador Zaragoza; al poniente: 20.00 m linda con propiedad de la Sra. Virginia Mendiola Rdez. Superficie aproximada de 762.63 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de octubre de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4308.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. I.A. 5800/429/02, C. MARTHA NUÑEZ JUNCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "La Loma", en la Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 32.80 m linda con granja o Hilarion Escalona; al sur: 30.65 m linda con Teresa González; al oriente: 6.90 m linda con Abraham Arana; al poniente: 10.24 m linda con calle Guadalupe Victoria. Superficie aproximada de 269.20 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de octubre de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4308.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. I.A. 5801/430/02, C. EMILIANA BARRON ARREDONDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a la presa sin número, Col. San Isidro La Paz, actualmente Col. San Isidro La Paz, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla,

mide y linda: al norte: 11.60 m linda con camino a la presa; al sur: 11.60 m linda con lote No.12; al oriente: 22.15 m linda con lote No. 4.; al poniente: 22.10 m linda con lote No. 2. Superficie aproximada de 256.65 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de octubre de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4308.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. I.A. 5803/432/02, C. NICOLAS SEBASTIAN ESCOBAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada 30 de Abril s/n., Col. Ampliación Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.20 m linda con propiedad privada; al sur: 9.20 m linda con cerrada 30 de Abril; al oriente: 23.00 m linda con lote No. 7; al poniente: 23.00 m linda con lote No. 9. Superficie aproximada de 211.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de octubre de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4308.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. I.A. 3524/292/02, C. MAGDALENA MARTINEZ CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Isla", andador de Las Flores No. 55, Col. Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos tramos, 19.70 m y 10.67 m linda con Sr. Víctor Arroyo andador y con Sr. José Cruz; al sur: en dos tramos 10.50 m y 10.00 m colinda con barranca actualmente restricción; al oriente: en dos tramos 4.65 m y 4.85 m linda con barranca actualmente restricción; al poniente: 17.73 m linda con barranca, actualmente restricción. Superficie aproximada de 326.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 11 de noviembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4308.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. I.A. 6286/474/02, C. ENRIQUE GONZALEZ BASURTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. 5 de Mayo sin número, Col. Zaragoza, 1a. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m y colinda con Cerrada 5 de Mayo; al sur: 8.00 m y colinda con propiedad privada y con Camilo Cornejo; al oriente: 16.00 m y colinda con propiedad privada; al poniente: 16.00 m y colinda con Enrique González Basurto. Superficie aproximada de 128.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 11 de noviembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4308.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.